MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0423
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SESION ORDINARIA Nro. 15-2020

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con tres minutos del martes once de agosto del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria quince-dos mil veinte del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Melissa Bérenzon Quirós, Oscar Arturo Mora Altamirano, Marisol Arrones Fajardo, Carlos Monge Chinchilla, Carolina Sáenz Solís, Yerson Zúñiga Madrigal, Allan Sevilla Mora.

REGIDORES SUPLENTES: Dennis Lizano Serrano, Sonia Madrigal Fernández, Dennis Jiménez Vargas, Cindy Hernández Cordero, Jorge Mora Flores, Lorena López Redondo, Miguel Angel Rodríguez Araya.

Por la Sindicatura: Distrito Centro: José Daniel Fernández Chaves, **Propietario**. Xinia Boza Cordero, **Suplente**. **Distrito Granadilla**: María Cecilia Camacho Mora, **Propietaria**, Ramón Pendones de Pedro, **Suplente. Distrito Sánchez**: María Teresa Miranda Fricke (Mariechen Miranda Fricke), **Propietaria**, Guillermo Enrique Ortega Mata, **Suplente**. **Distrito Tirrases:** Esteban Ramírez Aguilar, **Propietario**, Andrea Acuña Jara, **Suplente.**

Funcionarios: Lic.Jimmy Cruz Jiménez, **Alcalde.** Licda. Alba iris Ortíz Recio**, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo,** Dayana Álvarez Cisneros, **Secretaria, y la señora Vicealcaldesa,** Ana Lucía Ferrero Mata.

CAPÍTULO 1°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -

ARTÍCULO 1°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 14-2020.

19:03 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 14 - 2020. A las diecinueve horas con tres minutos del once de agosto del dos veinte. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 14-2020.

Vota la regidora suplente, Lorena López Redondo, ante la ausencia de los señores Yerson Zúñiga Madrigal, regidor propietario y del señor Jorge Mora Flores, primer regidor suplente, quienes se incorporan a la sesión, posterior a la aprobación del acta.

CAPÍTULO 2°. – ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA

1. Se informa a los miembros del Concejo Municipal, sobre la recepción del documento con el número de trámite 7857-2020, enviado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. **Expediente No. 20-012676-0007-CO**, proceso Recurso de Amparo presentado por David Alberto Zamora Aymerich y otros.

Nº 0424
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

2. Presentación del Programa "Curri Emprende".

El señor Alcalde Municipal, informa que se estará presentando el programa "Curri Emprende", en la que se mostrará una reseña de lo que se está impulsando desde la municipalidad, y también de múltiples esfuerzos comunitarios, con el fin de apoyar y apostar por los emprendimientos en el cantón, proyecto a cargo de la alcaldía, apoyado por la señora Vicealcaldesa, Ana Lucía Ferrero Mata y los funcionarios Marlon Céspedes y Karol Valverde Sánchez.

Fuente: Elaboración propia utilizando datos de formulario inscripción personas emprendedoras 2020.

Fuente: Elaboración propia utilizando datos de formulario inscripción personas emprendedoras 2020.

Fuente: Elaboración propia utilizando datos de formulario inscripción personas emprendedoras 2020.

Afectación por Covid

Personas han dejado de comprar	Cierre de negocios propios o cierre de negocios en los centros verdiles	Suspensión de ferias y espacios de difusión de emprendimiento
Falta de recurso económico para la compra de insumos para fabricar los bienes	Restricciones vehiculares	Suspensión de actividades de concentración masiva (fiestas, kermesses)
Venta sólo realizada de forma presencial		

Fuente: Elaboración propia utilizando datos de formulario inscripción personas emprendedoras 2020.

Desafíos del emprendimiento

Económico	Redes sociales
Restricciones	Ampliar círculos de clientes y contactos

Fuente: Elaboración propia utilizando datos de formulario inscripción personas emprendedoras 2020.

Fuente: Elaboración propia utilizando datos de formulario inscripción personas emprendedoras 2020.

En representación de la Administración, hace uso de la palabra la señora Ana Lucía Ferreto, Vicealcaldesa de Curridabat, informa que en Curridabat ya existen distintas iniciativas que apoyan el emprendimiento, pero como municipio no se puede quedar con los brazos cruzados, ni desperdiciar el bagaje con existe, se cuenta con más de 30 cursos ya diseñados, a los que hay que sacarles provecho, señala que esta primera etapa no cuenta con contenido presupuestario, pero se ha gestado a base de trabajo y esfuerzo, se han diseñado algunos vídeos que están circulando en redes sociales, la idea es ir implementando el programa, hasta llegar a una etapa de encadenamiento entre los emprendedores y los patentados del cantón, con los patentados también se están buscando acercamientos y conversatorios. Actualmente un 90% de los emprendimientos del cantón, se encuentran en las etapas 1 y 2, la meta es llevarlos al nivel 3 y 4. El día 12 de agosto a las 7:00 p.m. a través del Facebook Live de la Municipalidad y, también desde el Facebook del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, la idea es que de forma consecutiva y permanente cada 15 días se realicen las sesiones de trabajo, con invitados especiales y cursos. Añade que se espera crear un portafolio digital de manera que se le pueda poner rostro humano al emprendimiento. Solicita el apoyo, acompañamiento y divulgación por parte del Concejo en las comunidades. El regidor Sevilla Mora, externa su preocupación ante el tema de patentes, al ser emprendedores, su fin no es lucrativo, pues la mayoría existen con el fin de solventar la parte económica, en medio de esta crisis, por lo que sus fines son de subsistencia familiar y no de lucro, por lo que su preocupación es acerca del rol que pueda tener el departamento de patentes, pues la imagen de este departamento no es buena a nivel de patentados, por lo que le preocupa un choque entre el departamento de inspección y los emprendimientos. Aclara la señora vicealcaldesa, que el fin no es que los emprendedores saquen patentes, sino que los patentados les ayuden en el impulso de sus productos, en relación a la imagen que tiene los comerciantes del Departamento de Patentes, el fin debe de ser mejorar esa imagen, buscando un acercamiento, que vean a la administración como un aliado que los acompaña en sus procesos.

CAPÍTULO 3º. INFORMES.

ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-60-08-2020.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0426

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado **"ADICIÓN DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 5 Y DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, N.º 7476 DE 3 DE FEBRERO DE 1995, LEY PARA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS POR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL".** Expediente legislativo N.º 21.466.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es **"ADICIÓN DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 5 Y DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, N.º 7476 DE 3 DE FEBRERO DE 1995, LEY PARA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS POR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL".** Expediente legislativo N.º 21.466.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) El acoso u hostigamiento sexual es una de las manifestaciones más dañinas y destructivas de la violencia de género. En Costa Rica esta conducta se encuentra prohibida por la Ley N.º 7476 de 3 de febrero de *1995 "Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el empleo y la docencia",* la cual prevé sus diversas manifestaciones, la forma de prevención, procedimientos de investigación, garantías, sanciones, y responsabilidades en las empresas y centros educativos; b) se establece que el *Estado debe garantizar y establecer políticas para eliminar la discriminación contra la mujer a partir de la condena a la discriminación por razón del sexo como reflejo de los principios constitucionales que consagran respeto por la libertad y la vida humana, así como el derecho al trabajo y el principio de igualdad ante la ley*; c) Sin embargo, posiblemente debido a la cultura machista imperante en nuestra sociedad, la aplicación de esta ley ha resultado limitada y muchos casos no son denunciados, dejando a la víctima desprotegida; d) el acoso sexual en la educación se manifiesta como un comportamiento sexual inapropiado en el que se incide sobre la habilidad de las y los estudiantes de aprender, estudiar, trabajar o participar en las actividades del lugar de estudios; e) El acoso sexual por parte de profesores u otras personas del establecimiento educativo acarrea consecuencias que debilitan la autoestima y destruyen la confianza de las personas que lo sufren, manifestándose en múltiples consecuencias no deseadas, dado el abuso de poder, por parte de quienes están llamados a generar un ciclo de aprendizaje y

Nº 0427
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

desarrollo intelectual y ético sano en la población estudiantil; f) Los nombres e identidad de las personas condenadas por acoso debería ser acceso público, especialmente la identidad de las personas condenadas y las sanciones impuestas; g) En el caso de la Administración Pública, esta reforma pretende, además, hacer efectivo el Derecho de Acceso a la Información Pública, que consagran los artículos 27 y 30 de la Constitución Política se deriva el derecho de todo ciudadano de pedir y obtener de la Administración Pública, información de interés público, es decir, aquélla que sea de interés y utilidad para la comunidad, y por considerar que se tiene derecho a la información sobre los procedimientos administrativos ya concluidos.

En consecuencia se propone, como parte de la necesaria profundización de la garantías en esta materia, la adición de un inciso 4) al artículo 5 de la "*Ley contra el hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia*", para incorporar la obligación de mantener un registro actualizado de las sanciones en firme, impuestas en el centro de trabajo o institución por conductas de hostigamiento sexual, y la posibilidad de que ese registro pueda ser consultado por cualquier persona interesada, resguardando, lógicamente la identidad y los datos personas de las víctimas, así como cualquier otra información sensible para ellas, por lo que se mantendrá en el registro por un plazo de diez años a partir de la firmeza de la respectiva sanción.

Se propone adicionar un nuevo inciso 4) al artículo 5 y un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N.º 7476 de 3 de febrero de 1995 y sus reformas. El texto dirá: Artículo 5- Responsabilidades de prevención. Todo patrono o jerarca tendrá la responsabilidad de mantener, en el lugar de trabajo, condiciones de respeto para quienes laboran ahí, por medio de una política interna que prevenga, desaliente, evite y sancione las conductas de hostigamiento sexual. Con ese fin, deberán tomar medidas expresas en los reglamentos internos, los convenios colectivos, los arreglos directos o de otro tipo. Sin limitarse solo a ellas, incluirán las siguientes:
(...)

4) Mantener un registro actualizado de las sanciones en firme, impuestas en el centro de trabajo o institución por conductas de hostigamiento sexual. Este registro podrá ser consultado por cualquier persona interesada, resguardando la identidad, los datos personales y cualquier otra información sensible de las víctimas. La información se mantendrá en el registro por un plazo de diez años a partir de la firmeza de la respectiva sanción.
(...)

Artículo 34- Tipos de sanciones. Las sanciones por hostigamiento sexual se aplicarán según la gravedad del hecho y serán las siguientes: la amonestación escrita, la suspensión y el despido, sin perjuicio de que se acuda a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles, según lo establecido en el Código Penal.

La información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, será de acceso público, después de la firmeza de las mismas.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que se considera apropiado dictaminar positivamente la propuesta; a los fines

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

de que se cumpla a cabalidad con los principios garantizados en la Constitución Política a todos los costarricenses, y especialmente la obligación del Estado de velar por la protección de los menores de edad; ajustando la normativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

En el caso de la Municipalidad de Curridabat, se cuenta con una Política Municipal que repudia la violencia de género en cualquiera de sus formas y que respeta la diversidad, como principios rectores del desarrollo humano.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

A. Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto **"ADICIÓN DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 5 Y DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, N.º 7476 DE 3 DE FEBRERO DE 1995, LEY PARA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS POR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL".** Expediente legislativo N.º 21.746; a los fines de que se dé que se cumpla a cabalidad con los principios garantizados en la Constitución Política a todos los costarricenses, y especialmente la obligación del Estado de velar por la protección de los menores de edad; ajustando la normativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

   En el caso de la Municipalidad de Curridabat, se cuenta con una Política Municipal que repudia la violencia de género en cualquiera de sus formas y que respeta la diversidad, como principios rectores del desarrollo humano.

   En ese sentido, se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa.

19:28 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º –CAJ 060-08-2020. - A las diecinueve horas con veintiocho minutos del once de agosto del dos mil veinte, y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "ADICIÓN DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 5 Y DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, N.º 7476 DE 3 DE FEBRERO DE 1995, LEY PARA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS POR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL". Expediente legislativo N.º

Nº 0429
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

21.746; a los fines de que se dé que se cumpla a cabalidad con los principios garantizados en la Constitución Política a todos los costarricenses, y especialmente la obligación del Estado de velar por la protección de los menores de edad; ajustando la normativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

En el caso de la Municipalidad de Curridabat, se cuenta con una Política Municipal que repudia la violencia de género en cualquiera de sus formas y que respeta la diversidad, como principios rectores del desarrollo humano.

En ese sentido, se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa.

19:29 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintinueve minutos del once de agosto del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º: DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-62-08-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**REFORMA DEL ARTÍCULO 211 DE LA LEY N.º 6227, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 2 DE MAYO DE 1978; ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 40 Y UN TRANSITORIO A LA LEY N.º 7494, LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS".** Expediente legislativo N.º 21.799.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "**REFORMA DEL ARTÍCULO 211 DE LA LEY N.º 6227, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 2 DE MAYO DE 1978; ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 40 Y UN TRANSITORIO A LA LEY N.º 7494, LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS"** expediente legislativo N.º 21.799.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

Nº 0430
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) la situación fiscal del país amerita que los diputados tomemos decisiones para hacer que esos ¢514.000 millones que se dejaron de percibir por la no utilización de un sistema único de compras públicas, y que con la implementación al 100% del Sicop, el Estado pueda ahorrarse ese dinero, por lo cual presento esta iniciativa que persigue como objetivos principales los siguientes:

En consecuencia se propone: a) Modificar la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, para que los servidores públicos estén sujetos a responsabilidad disciplinaria no solo por sus acciones, pero también por **sus omisiones** siempre y cuando causen dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes, lo cual como legislador presento a la corriente legislativa con el firme deseo de que sea ley de la República a la mayor brevedad; b) Modificar la Ley de Contratación Administrativa, N.º 7494, para que los jerarcas y demás servidores públicos responsables de los procesos de contratación administrativa que incumplan con esta norma incurran en dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes, conforme lo dicta el artículo 211 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6627; c) Finalmente, se incluye un transitorio para que los entes públicos que aún no hayan implementado en su totalidad el Sicop estén sujetos a la remisión de un informe trimestral a la Contraloría General de República que demuestre los avances en el cumplimiento de la ley, sin que esto detenga cualquier proceso disciplinario.; d) Los entes públicos que a la entrada en vigencia de la presente ley no hayan implementado el Sicop estarán obligados a hacerlo en un plazo máximo de doce meses para hacerlo.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que se considera apropiado dictaminar positivamente la propuesta; a los fines de que se cumpla a cabalidad con los principios de participación política igualitaria y publicidad que conlleva la contratación administrativa y evitar las facultades discrecionales, en la contratación administrativa. En el caso de la Municipalidad de Curridabat se utiliza el SICOP.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

A. Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto **"REFORMA DEL ARTÍCULO 211 DE LA LEY N.º 6227, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 2 DE MAYO DE 1978; ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 40 Y UN TRANSITORIO A LA LEY N.º 7494, LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS".** Expediente legislativo N.º 21.799; a los fines de que se cumpla a cabalidad con los principios de participación política igualitaria y publicidad que conlleva la contratación administrativa y evitar las facultades discrecionales, en la contratación administrativa. En el caso de la Municipalidad de Curridabat se utiliza el SICOP; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

19:32 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º –CAJ 062-08-2020.- A las diecinueve horas con treinta y dos minutos del once de agosto del dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "REFORMA DEL ARTÍCULO 211 DE LA LEY N.º 6227, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 2 DE MAYO DE 1978; ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 40 Y UN TRANSITORIO A LA LEY N.º 7494, LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS". Expediente legislativo N.º 21.799; a los fines de que se cumpla a cabalidad con los principios de participación política igualitaria y publicidad que conlleva la contratación administrativa y evitar las facultades discrecionales, en la contratación administrativa. En el caso de la Municipalidad de Curridabat se utiliza el SICOP; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

19:33 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con treinta y tres minutos del once de agosto del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º: DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-64-08-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**MORATORIA DE ALQUILERES EN FAVOR DEL ESTADO, PARA EL FOMENTO DE SU LIQUIDEZ PARA ATENDER EL COVID-19"**. Expediente legislativo 21.886.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "**MORATORIA DE ALQUILERES EN FAVOR DEL ESTADO, PARA EL FOMENTO DE SU LIQUIDEZ PARA ATENDER EL COVID-19".** Expediente legislativo 21.886.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

Nº 0432
MUNICIPALIDAD CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) El país enfrenta momentos difíciles, la pandemia generada con la aparición de un virus denominado COVID-19 ha puesto el mundo en una encrucijada, gran cantidad de personas se han enfermado o perdido la vida y la mayor parte de la población se encuentra en estado de cuarentena, ya sea por decisión propia o porque sus mandatarios decretaron estado de queda y de esta forma frenar la cantidad de infectados y darles un respiro a sus sistemas de salud; b) Que, el Estado Costarricense está realizando enormes esfuerzos a través de su sistema de salud, comprar el equipo necesario para hacerle frente a la cantidad de personas infectadas que puedan aparecer; c) Todo esto ha generado una importante parálisis en la economía nacional, a pesar de los esfuerzos del Estado, el aislamiento social, ha provocado distintas consecuencias dentro del desarrollo normal del país, al punto de tener que aprobar moratorias fiscales por 3 meses en el pago del IVA y la renta, así como exenciones de impuestos en los alquileres, con el único objetivo de no generar desempleo, ni la quiebra de empresas que aportan tributos al Estado y dan de comer a la población costarricense con el pago de salarios, para así reducir el duro golpe que está generando la pandemia con la caída del comercio; d) Con todo lo expuesto, queda en evidencia que existe un claro sacrificio financiero por parte del Gobierno de la Republica con el ánimo de hacerle frente al COVID-19. Un Estado que ya de por sí, antes del COVID-19, se encontraba en serios aprietos financieros y con enormes retos en materia fiscal, a lo que se le suma que dichas moratorias de pagos de tributos, imprevistos ante el COVID-19, vienen a golpear profundamente el presupuesto de Estado, utilizado para hacerle frente a sus obligaciones contractuales, con el único objetivo de la eficiencia y el bienestar de los administrados; e) se plantea entre particulares, una "Ley especial de moratoria de pago de arrendamientos y subarrendamientos de vivienda y locales comerciales por la emergencia nacional del COVID-19", mediante este nuevo proyecto de ley, se propone ampliar esta moratoria, en favor del Estado, postergando el pago por tres meses en los contratos vigentes de arrendamiento de establecimientos por parte del Estado, entes descentralizados y municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, específicamente en su artículo 6.

En consecuencia, Adiciónese un nuevo transitorio VIII a la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos; postergar el pago de sus mensualidades por concepto de alquiler de los meses de mayo, junio y julio de 2020.

Los tres meses establecidos en el párrafo anterior se cancelarán mediante pagos mensuales extraordinarios del 10% de lo adeudado, a partir del mes de julio del 2020.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que el presente proyecto carece de interés actual, pues nos encontramos en el mes de agosto del 2020, es decir fuera de los plazos establecidos en el mismo.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

A. Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto **"MORATORIA DE ALQUILERES**

Nº 0433
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

EN FAVOR DEL ESTADO, PARA EL FOMENTO DE SU LIQUIDEZ PARA ATENDER EL COVID-19". Expediente legislativo 21.886; que el presente proyecto carece de interés actual, pues nos encontramos en el mes de agosto del 2020, es decir fuera de los plazos establecidos en el mismo y en ese sentido, se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

19:34 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º –CAJ 064-08-2020.- A las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del once de agosto del dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "MORATORIA DE ALQUILERES EN FAVOR DEL ESTADO, PARA EL FOMENTO DE SU LIQUIDEZ PARA ATENDER EL COVID-19". Expediente legislativo 21.886; que el presente proyecto carece de interés actual, pues nos encontramos en el mes de agosto del 2020, es decir fuera de los plazos establecidos en el mismo y en ese sentido, se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

19:35 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del once de agosto del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

RECESO 19:35 A 19:38

ARTÍCULO 4º: DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-61-08-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**RESPETO A LA LIBERTAD DE TRANSITO FRENTE A MANIFESTACIONES Y PROTESTAS Y PROTECCION DE LAS FUERZAS DE POLICIA ANTE AGRESIONES".** Expediente legislativo N.º 21.733.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "**RESPETO A LA LIBERTAD DE TRANSITO FRENTE A MANIFESTACIONES Y PROTESTAS Y PROTECCION DE LAS FUERZAS DE POLICIA ANTE AGRESIONES".** Expediente legislativo N.º 21.733.

CONSIDERANDO

Nº 0434
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) En un sistema democrático como el nuestro, toda persona tiene libertad para expresarse y manifestar su descontento respecto a acciones, decisiones u omisiones de las entidades públicas y los actores políticos; b) Sin embargo, en los últimos años se ha vuelto una constante que un grupo de personas pasen de manifestarse con pancadas, griten consignas y se movilicen, a recurrir al tortuguismo vehicular o, peor aún, al bloqueo complete de vías públicas o la toma de edificaciones, generando un enorme perjuicio al resto de los habitantes que, si bien podrían de una u otra forma apoyar el fondo de la protesta, no comparten los métodos y se ven afectados por tardar mucho tiempo para trasladarse a sus trabajos, a sus casas, recibir atención médica o lecciones educativas; c) Los recientes disturbios provocados por un grupo de jóvenes frente a la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, los bloqueos provocados por otro grupo frente a la Universidad Nacional o la toma de edificios universitarios en ambas instituciones con el consecuente daño a la propiedad pública a través de grafitis, quiebra de ventanas y otros, dan muestra de que la situación paso de una protesta a convertirse en actos violentos de vandalismo que tienen un fin distinto a la libre expresión del malestar de esos ciudadanos contra determinadas políticas públicas; d) Así las cosas, según se desprende de la sentencia transcrita, el ejercicio de los derechos a manifestarse y de reunión pacifica encuentran una limitación en los derechos fundamentales de terceros y cuando exista una violación a estos, el Estado se encuentra legitimado para intervenir.

En consecuencia, el proyecto de ley pretende delimitar con total claridad el derecho a la protesta y al reclame, de forma tal que se resguarde el derecho de terceros a no verse perjudicados por las manifestaciones, particularmente en el sentido de su libertad de tránsito y uso y disfrute de instalaciones públicas. En ese sentido, se dispone expresamente que el Estado tendrá la obligación de levantar los bloqueos y cierres que afecten la libertad de tránsito y los demás derechos de la ciudadanía, desde el mismo momento en que se están produciendo.
Así se dispone el deber de la Fuerza Pública tendrá el deber de garantizar el libre tránsito de la ciudadanía y asegurar el uso y disfrute de instalaciones públicas, para lo cual estará en obligación de levantar cualquier bloqueo, remover cualquier obstrucción total o parcial a las vías públicas e impedir el cierre de cualquier instalación publica que se haga mediante, actuaciones de hecho o coacción ilegitimas.

La Fuerza Pública dará a los manifestantes un plazo máximo de veinticuatro horas, contado a partir del momento en que tenga notificación del acontecimiento, para que desistan voluntariamente del bloqueo de la vía o cierre de la instalación pública. Si vencido ese tiempo el bloqueo, la obstrucción o el cierre de la vía o instalación publica persiste, la Fuerza Pública no requerirá esperar la directriz o instrucción del ministro de Seguridad para actuar de inmediato, pero en forma razonable y proporcionada, en aras de resguardar los derechos de los afectados por la manifestación.

Nº 0435
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Se dispone la obligación de reparar el daño causado con ocasión de una manifestación o protesta. Y se eleven las multas tipificadas en el Código Penal por obstrucción de la vía pública y toma de instalaciones públicas por la fuerza; así como los delitos de atentado, resistencia y se aumentan las causales de circunstancias agravantes.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración el dictamen positivo dado que efectivamente se coincide con todos los puntos expuestos en los considerandos, y con el principio de la libertad de uno no puede ir en detrimento de la libertad individual y colectiva de los otros.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

A. Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto **"RESPETO A LA LIBERTAD DE TRANSITO FRENTE A MANIFESTACIONES Y PROTESTAS Y PROTECCION DE LAS FUERZAS DE POLICIA ANTE AGRESIONES." Expediente legislativo N.º 21.733;** dado que efectivamente se coincide con todos los puntos expuestos en los considerandos, y con el principio de la libertad de uno no puede ir en detrimento de la libertad individual y colectiva de los otros y en ese sentido, se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

19:39 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º –CAJ 061-08-2020.- A las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del once de agosto del dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

A. Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "RESPETO A LA LIBERTAD DE TRANSITO FRENTE A MANIFESTACIONES Y PROTESTAS Y PROTECCION DE LAS FUERZAS DE POLICIA ANTE AGRESIONES." Expediente legislativo N.º 21.733; dado que efectivamente se coincide con todos los puntos expuestos en los considerandos, y con el principio de la libertad de uno no puede ir en detrimento de la libertad individual y colectiva de los otros y en ese sentido, se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

19:40 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta minutos del once de agosto del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0436

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

ARTÍCULO 5º: DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-63-08-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado **"LEY QUE FACULTA AL CONCEJO MUNICIPAL A NOMBRAR Y REMOVER A SU ASESOR LEGAL".** Expediente legislativo 22.057.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es **"LEY QUE FACULTA AL CONCEJO MUNICIPAL A NOMBRAR Y REMOVER A SU ASESOR LEGAL".** Expediente legislativo 22.057.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) Que el artículo 13 inciso f) no preceptúa que el Concejo nombre al Asesor Legal; b) Esta situación produce un condicionamiento a la hora de revisar la correspondencia del alcalde y sus mociones, debido a que trabaja y asesora funcionalmente al Concejo Municipal, pero el alcalde es quien puede destituirlo, aunque el Concejo Municipal este conforme con su trabajo, pero una disconformidad con el alcalde condiciona su estancia y sus criterios, lo que provoca un conflicto de interés al momento de asesorar al órgano deliberativo que es a quien va dirigido sus servicios.

En consecuencia, se propone, como parte reformar el inciso f) del artículo 13 del Código Municipal adicionando la frase "asesora legal".

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, que se considera apropiado dictaminar positivamente la propuesta; a los fines de actualizar la normativa, aun y cuando existe basta jurisprudencia judicial que indica que es competencia exclusiva del Concejo Municipal.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

A. Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "**LEY QUE FACULTA AL CONCEJO MUNICIPAL A NOMBRAR Y REMOVER A SU ASESOR LEGAL".** Expediente legislativo 22.057; a los fines de que se dé que se cumpla a cabalidad con lo dispuesto por la jurisprudencia judicial. En ese sentido, se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales.

19:41 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º –CAJ 63-08-2020.- A las diecinueve horas con cuarenta y un minutos del once de agosto del dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto "LEY QUE FACULTA AL CONCEJO MUNICIPAL A NOMBRAR Y REMOVER A SU ASESOR LEGAL". Expediente legislativo 22.057; a los fines de que se dé que se cumpla a cabalidad con lo dispuesto por la jurisprudencia judicial. En ese sentido, se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales.

19:42 ACUERDO Nro. 11. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del once de agosto del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

1. **UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO, MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.** Protocolo sanitario para el manejo de donaciones ante la Alerta Sanitaria por COVID-19. **Se toma nota.**

2. **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE.** Solicitud de informe de prefactibilidad para los proyectos priorizados por la Municipalidad de Curridabat y para tramitar su aprobación por parte del MOPT y del BID. **Se traslada a la Administración para lo de su competencia.**

3. **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.** Remisión del oficio DP-OGD-0783-2020 al señor Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda y a la señora María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación, sobre la solicitud enviada por este Concejo Municipal al Presidente de la República, referente al Principio de Autonomía Municipal y División de Poderes. **Se toma nota.**

4. **DOCTOR VÍCTOR HUGO RAMÍREZ MOYA.** Queja por incidencia y faltas a la moral en vía pública, por parte de funcionario municipal. **Se traslada a la Administración para lo de su competencia.**

5. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT.** Remisión de acuerdo de Junta Directiva, sobre la conformación de la Junta Directiva del CCDRC para el período 2020-2022. **Se toma nota.**

Nº 0438
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

6. **ALCALDÍA MUNICIPAL.** OFICIO MC-ALC-0842-08-2020. Información sobre propuesta de convenio planteada por la Municipalidad de Belén. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 5°: ASUNTOS VARIOS.

REGIDORA SÁENZ SOLÍS: Hace una súplica y un llamado a seguir cuidándose, ante el preocupante aumento de casos de COVID-19 en el cantón, además de los 6 lamentables fallecimientos, no son noticias agradables, y señala que como representantes del pueblo también les ha tocado seguir trabajando de lejos, razón que limita a alcanzar muchas más metas y proyectos que se desean realizar, por eso invita a mantener las medias de higiene, a salir únicamente por razones de fuerza mayor, insta a cuidar al prójimo y a cuidarse cada uno, para detener el avance de la enfermedad.

SINDICO SUPLENTE PENDONES DE PEDRO: Convoca a la Sesión de Movilidad para el día lunes 24 de agosto a las 19:00 horas.

REGIDOR SUPLENTE MORA FLORES: Extiende una felicitación al equipo de trabajo de la municipalidad por el desarrollo del Programa "Curri Emprende" y se pone a sus órdenes para lo que pueda colaborar, considera que es un proyecto muy importante que se debe de apoyar y promover desde la municipalidad. Plantea a la administración analizar una oportunidad con La Alianza de Gobierno Abierto OGP, actualmente se encuentra a disposición la participación de un programa orientado a municipalidades llamado "OGP Local", este programa impulsa a los municipios a obtener aprendizaje y herramientas para poder planificar, diseñar e implementar reformas en el gobierno abierto, dentro de la municipalidad, para poder tener más espacios de apertura y contacto con el ciudadano, señala que las tecnologías de información pueden ayudar, el programa tiene una serie de talleres y círculos de aprendizaje temáticos, enfocados a desarrollar soluciones específicas de las comunidades, al finalizar el programa la municipalidad tendría un plan de acción para los compromisos de gobierno abierto, señala que sería una gran oportunidad, pues la Municipalidad de Curridabat está posicionada entre las mejores en temas de tecnologías digitales, por lo que lo deja a valoración del señor alcalde, el proceso inicia con una carta de interés que se debe de remitir antes el 14 de agosto de 2020.

REGIDORA SUPLENTE MADRIGAL FERNÁNDEZ: Invita a apoyar el programa "Curri Emprende", como es de conocimiento de todos, hay muchas personas en Curridabat que están pasando una difícil situación y sobre todo con problemas de trabajo, por lo que considera que todos deben de apoyar esta iniciativa tan valiosa, invita a las personas que no se han inscrito en el programa a que lo hagan, que utilicen el servicio que puede ser muy importante para el proceso de crecimiento, pues hay muchas oportunidades que se pueden dar a partir de esta plataforma, por lo que hay que hacer uso de ella, felicita a la administración por la iniciativa y manifiesta el apoyo desde el Concejo Municipal. Añade que en todo este proceso que se está viviendo, sólo se puede salir adelante a base de solidaridad, esfuerzo en común y unidad, por lo que se requiere de pequeños esfuerzos, que juntos van a hacer la diferencia en lo que viene, el proceso es largo, pero hay que tomar acción de una vez.

Nº 0439
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA MUNICIPAL San José, Costa Rica

REGIDOR ZÚÑIGA MADRIGAL: Convoca a sesión de Comisión de Obras para el jueves 13 de agosto a las 17:00 horas, convoca a los miembros de la Comisión y a la señora Alba Iris Ortiz, asesora legal del Concejo.

REGIDOR SUPLENTE LIZANO SERRANO: Hace público su compromiso de apoyar el programa "Curri Emprende", considera que este proyecto es la municipalidad mostrando el rostro humano que debe de tener un gobierno y en especial el gobierno local, por ser el más cercano a las comunidades, por lo que felicita a la administración y espera que con el apoyo de todos sea un proyecto próspero, considera que es muy interesante ver el encadenamiento que proponen entre los emprendedores y los patentados, por lo que se pone a la disposición para lo que pueda colaborar. Aprovecha el espacio para solicitar a la administración que aumente las campañas de perifoneo, pues es preocupante el aumento de casos y fallecimientos productos del COVID-19, por lo que considera indispensable seguir insistiendo a las comunidades, pese a que el cuidado es personal, es importante aumentar las medidas de prevención. Finaliza externando una felicitación a todas las mujeres que han tenido la bendición de ser madres en su día, invita a hacer las celebraciones remotas y en burbuja, señala que las madres son la expresión más grande de amor.

CAPÍTULO 6º: MOCIONES.

1. **MOCIÓN PARA AUTORIZAR LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERFILES DE PUESTOS DE: TÉCNICO MUNICIPAL 1- INSTRUCTOR (A) DE MÚSICA, PROFESIONAL ASISTENTE- ESCUELA DE MÚSICA, TÉCNICO COORDINADOR MUNICIPAL- OBRAS EN PARQUES Y TÉCNICO MUNICIPAL 1- RECEPCIÓN.**

Para su análisis y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

1. **OFICIO MC-AL-0834-08-2020.**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 17, inciso m) del Código municipal, me permito convocarlos a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del jueves 13 de agosto de 2020, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", con el fin de desarrollar la agenda siguiente:

CAPÍTULO ÚNICO:

1. Exposición del Programa Date tu puesto por parte de los compañeros Marlon Céspedes y Jiuberth Jiménez, además de la presentación de la moción para aprobación de una lista de jóvenes, para que se incorporen a este programa.

2. **OFICIO MC-ALC-0846-08-2020.** Plan de Continuidad de servicios de la Municipalidad de Curridabat ante el contexto de Emergencia Nacional por el COVID-19. **Se toma nota.**

3. **AVANCES.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Hace uso de la palabra el señor Alcalde, se una a la felicitación a las Madres del Concejo y de la comunidad en general, creé que todas las mujeres que han tenido el privilegio de ser partícipes del milagro de la vida, tienen una visión superlativa a dar protección y cuido a un ser, esta connotación es valiosa y merece una celebración, pero hace un llamado a hacer conciencia y hacer la celebración con sumo cuidado y respetando las burbujas, pues la celebración del día del padre dejó un aumento en la curva de contagios, que aún hoy en día se están atendiendo, por lo que se debe de proteger a las madres del cantón, demostrándoles el amor cuidándolas y cuidándonos.

Continúa informando que la municipalidad no ha detenido los trabajos en la línea de prevención, pero si considera que es importante tener un mayor impacto, por lo que toma nota sobre el aumento del perifoneo, esta semana se espera ser más intensos para tener un mayor impacto. Añade, que el día 7 de agosto de 2020, se recibió por parte del Área Rectora de salud de Curridabat, la primera difusión oficial de los casos activos, hospitalizaciones y recuperados del cantón, actualizado al 1 de agosto de 2020, producto de las gestiones y coordinación que se ha hecho a través de la Comisión Municipal de Emergencias, adicionalmente se acordó que una vez a la semana se estarán recibiendo estos datos, con el fin de poder aplicar las políticas de prevención de una manera más inteligente y territorial, esto no se había podido hacer antes, pues no se contaba con la información, al analizar la los datos recibidos se han podido determinar algunas diferencias en relación a la información nacional que se tenía, a la fecha se reportaban un total de 75 casos recuperados en el cantón y en la información recibida se reportan un total de 237 recuperados, al 1 de agosto, esto permite dar un mejor seguimiento de los casos activos, abriendo más variables para tomar en cuenta a la hora de la atención de la emergencia a nivel cantonal, detalla que se está trabajando con la ubicación territorial a nivel de barrios reportados, con el fin de establecer políticas de intervención más específicas, ya se realizó un primer barrido geoestadístico con los geógrafos municipales, esperando tener en los próximos días un mapa más claro de los casos y un seguimiento más depurado de la situación cantonal, por lo que considera que son datos importantes para tomar en cuenta apara empezar a trabajar las decisiones en conjunto de una mejor manera.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 20:09 minutos.

OSCAR ARTURO MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS
SECRETARIA